



SAT recuerda a empresas que el 31 de marzo vence plazo para presentar Declaración Anual

Nota
Informativa

Contexto general

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) recordó que el **31 de marzo de 2026** vence el plazo para que las empresas presenten su **Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2025**, por lo que **exhortó a cumplir oportunamente** con esta obligación tributaria.

La autoridad fiscal precisó que el calendario aplicable es el siguiente:

- **Personas morales sin fines de lucro:** tuvieron como fecha límite el **16 de febrero de 2026** para presentar su declaración anual
- **Personas morales del Título II de la Ley del ISR y Régimen Simplificado de Confianza (RESICO):** deberán cumplir a más tardar el **31 de marzo de 2026**

Información precargada en la nueva plataforma

El SAT destacó que la plataforma para la presentación de la Declaración Anual incorpora información precargada que facilita el cumplimiento de la obligación fiscal, entre la que se incluye:

- **Pagos provisionales** presentados y pagados durante el ejercicio
- **Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)** pagada en el ejercicio
- **Retenciones efectivamente enteradas**, incluyendo ISR por sueldos y salarios, asimilados a salarios, arrendamiento y RESICO
- **CFDI** de devoluciones, descuentos y bonificaciones
- **Remanentes de ejercicios anteriores**, tales como pérdidas fiscales, pagos al extranjero, dividendos y subsidio para el empleo, entre otros conceptos

La incorporación de estos datos busca reducir errores y simplificar el proceso de llenado, particularmente para empresas con operaciones recurrentes y obligaciones periódicas.

Declaraciones complementarias y actualización de saldos

El comunicado advierte que, en caso de requerir modificar ingresos u otros datos precargados, será necesario presentar **declaraciones complementarias**.

Asimismo, se señala que:

- Cuando exista **saldo a cargo**, la actualización de la información será visible **48 horas después del pago**
- Si el resultado es **saldo en ceros**, la actualización se reflejará en **24 horas**

Este aspecto es relevante para efectos de cumplimiento oportuno, particularmente en casos donde se requiera acreditar pagos o generar constancias de cumplimiento fiscal.

Requisitos para el envío y pago

Para presentar la Declaración Anual, las empresas deberán contar con:

- **e.firma vigente**
- **Servicio de banca electrónica**

En caso de obtener un saldo a cargo, el pago deberá realizarse mediante **transferencia electrónica a través de bancos autorizados** para el cobro de contribuciones federales.

Consideraciones prácticas

El recordatorio emitido por el SAT se da en el contexto de un entorno de fiscalización más focalizado, en el que la autoridad ha reiterado la importancia del cumplimiento oportuno y correcto de las obligaciones anuales.

Para las empresas, resulta recomendable:

- **Revisar** anticipadamente la **información** precargada
- **Verificar** la correcta **aplicación** de pérdidas fiscales y acreditamientos
- Confirmar la **vigencia de la e.firma** y los accesos bancarios
- Anticipar el **impacto financiero** en caso de saldo a cargo

El cierre oportuno de la Declaración Anual 2025 constituye un elemento clave para evitar recargos, actualizaciones o eventuales actos de fiscalización derivados de inconsistencias en la información presentada.

Fuentes:

- Comunicado de Prensa del SAT número 12-2026
gob.mx/sat/prensa/empresas-tienen-hasta-el-31-de-marzo-para-presentar-declaracion-anual-012-2026